



**VISTO:**

Informe N°084-2023-SUTRAN-URH-LSLH, Informe Técnico N° D000063-2023-SUTRAN-UA-UDA, Memorando N° D002412-2023-SUTRAN-UA, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N°084-2023-SUTRAN-URH-LSLH, la Coordinadora Médico Ocupacional de la Unidad de Recursos Humanos propone llevar a cabo la donación de medicamentos e insumos médicos que no se utilizan con regularidad en la tópicos institucional, con el propósito de contribuir al beneficio común. Esta propuesta se fundamenta en el siguiente argumento:

*“(…) la actividad realizada en el tópicos institucional corresponde a atenciones correspondientes al primer nivel de atención, donde se desarrollan actividades de promoción de la salud, prevención de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento de baja complejidad, es por ello que el uso de los medicamentos e insumos referidos no se utilizan con alta frecuencia.*

Que, mediante el Informe Técnico N° D000063-2023-SUTRAN-UA-UDA, el Coordinador de Almacén de la Unidad de Abastecimiento informa acerca de la inclusión de medicamentos e insumos médicos de uso tópicos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los mismos que serán destinados a la donación por parte de la entidad, y los detalles correspondientes son los siguientes:

Medicamento/ Insumo Médico	Cantidad	Fecha de Vencimiento
Benzatina Bencilpenicilina 1200000 UI con diluyente	242	Nov-23
Ceftriaxona Polvo para solución Inyectable con solución	1090	Mar-24
Claritromicina 500 mg	600	Set-23
Clindamicina 300 mg	625	Abr-24
Dexametasona + tobramicina 1mg +3mg/5ml solución oftálmica	114	Nov-23
Equipo de infusión (venocllisis)	50	Dic-24
Llave 3 vías extensión 30 cm	10	Abr-26
Catéter #18	20	Nov-25
Catéter #20	20	Ene-25

Que, mediante el Memorando N° D002412-2023-SUTRAN-UA, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Administración continuar con el trámite de donación de los medicamentos e insumos médicos detallados por el área de almacén en el documento NEA-DEVOL.ALMACÉN N°02, por el monto total de S/ 11,729.53 (once mil setecientos veintinueve con 53/100);

Que, por otro lado, el Artículo N° 50 “Baja de bienes muebles” del Título VII “Gestión de inventarios” de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece como baja de bienes muebles al conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o

1 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: UQXNNOC



del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, el inciso a) del Artículo N° 51 “*Causales de baja de bienes muebles*” del Título VII *Gestión de inventarios*” de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que la “*Excedencia*” se configura cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados, en otras palabras, cuando los bienes no se encuentran en uso activo, pero no han sido desechados ni dados de baja del inventario. Esto podría deberse a diversas razones, como cambios en la operación, tecnología obsoleta o simplemente una falta de necesidad inmediata;

Que, el inciso a) del Artículo N° 53 “*Disposición de bienes muebles dados de baja*” del Título VII *Gestión de inventarios*” de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que “*Emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta*”;

Que, después de haber identificado las circunstancias de los bienes en cuestión, según lo expuesto en el Informe N°084-2023-SUTRAN-URH-LSLH, y al haber realizado una evaluación exhaustiva de su relevancia en relación con las necesidades y objetivos institucionales, se determina la viabilidad de iniciar el proceso de donación. Por ello, con el objetivo de garantizar una gestión transparente, legal y eficiente, es necesario proceder con la baja de los bienes en cuestión, de acuerdo con la causal previamente especificada. Esto permitirá efectuar el acto de disposición mediante la donación de manera efectiva;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*”;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja de los medicamentos e insumos médicos, de los registros de almacén y contables de la SUTRAN, con un valor total ascendente a la suma de S/ 11,729.53 (once mil setecientos veintinueve con 53/100), por la causal de “Excedencia”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el NEA-DEVOL.ALMACÉN N°02 que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Coordinación de Almacén de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, y procedan con la extracción de los bienes respectivos en los registros contables y patrimoniales de la SUTRAN.

**ARTÍCULO 3°.- DELEGAR** a la Unidad de Abastecimiento la gestión de la donación de los bienes detallados en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web institucional de la SUTRAN.

**ARTÍCULO 5°.- RECOMENDAR** a la Secretaría Técnica, en caso de corresponder, sirva iniciar las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades de las actividades encomendadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

2 de 5

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL UNDA HINOJOSA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN

3 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **UQXNNOC**



**NEA - DEVOL.ALMACEN**

Nro. Entrada : 2

UNIDAD EJECUTORA : 001 SUTRAN - GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001346

<b>Nota Entrada</b> : MEMORANDUM	<b>Moneda</b> : S/.	<b>Tipo Cambio</b> :
<b>Entregado por</b> : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, C	<b>Fecha</b> : 15/08/2023	<b>Tipo Uso</b> : Consumo
<b>Tipo de Ingreso</b> : NEA - DEVOL.ALMACEN	<b>Almacén</b> : ALMACEN CENTRAL	
<b>Recibido por</b> : GIL LOZA WASHINGTON PETER	<b>Documento</b> : Memo 2705 RH.	
<b>Observaciones</b> : Devolucion de insumos y articulos medicos al Almacén solicitado por Recursos Humanos par:	<b>Tipo Presup.</b> : Presupuesto Inst.	

Item	Descripción	Cuenta	Unidad Medida	Tipo Uso	Cantidad	Lote	Fecha Expiración	Cantidad Total	Precio Unitario	Valor Total
580700160001	BENZATINA BENCILPENICILINA 1200000 UI INY CON DILUYENTE	1301.080102	UNIDAD	Consumo	242.00	Marca : SIN MARCA		242.00	2.240000	542.08
495700210006	CATÉTER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18 G X 1 1/4 In	1301.080201	UNIDAD	Consumo	20.00	Marca : SIN MARCA		20.00	1.180000	23.60
495700210009	CATÉTER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20 G X 1 1/4 in	1301.080201	UNIDAD	Consumo	20.00	Marca : SIN MARCA		20.00	1.180000	23.60
580800240007	CEFTRIAXONA (COMO SAL SODICA) CON DILUYENTE 1 g INY	1301.080102	UNIDAD	Consumo	1,090.00	Marca : SIN MARCA		1,090.00	5.600000	6,104.00
581000040001	CLARITROMICINA 500 mg TAB	1301.080102	UNIDAD	Consumo	600.00	Marca : SIN MARCA		600.00	1.260000	756.00
581000070002	CLINDAMICINA (COMO CLORHIDRATO) 300 mg TAB	1301.080102	UNIDAD	Consumo	525.00	Marca : SIN MARCA		525.00	0.430000	225.75
585500200001	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA 1 mg + 3 mg / 5 mL SUS OFT 5 mL	1301.080102	UNIDAD	Consumo	114.00	Marca : SIN MARCA		114.00	35.000000	3,990.00
495701290012	EQUIPO DE VENOCCLISIS	1301.080201	UNIDAD	Consumo	50.00	Marca : SIN MARCA		50.00	1.000000	50.00



### NEA - DEVOL.ALMACEN

Nro. Entrada : 2

UNIDAD EJECUTORA : 001 SUTRAN - GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001346

<b>Nota Entrada</b> : MEMORANDI	<b>Moneda</b> : S/.	<b>Tipo Cambio</b> :
<b>Entregado por</b> : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, (	<b>Fecha</b> : 15/08/2023	<b>Tipo Uso</b> : Consumo
<b>Tipo de Ingreso</b> : NEA - DEVOL.ALMACEN	<b>Almacén</b> : ALMACEN CENTRAL	
<b>Recibido por</b> : GIL LOZA WASHINGTON PETER	<b>Documento</b> : Memo 2705 RH.	
<b>Observaciones</b> : Devolución de insumos y artículos medicos al Almacén solicitado por Recursos Humanos par:	<b>Tipo Presup.</b> : Presupuesto Inst.	

Item	Descripción	Cuenta	Unidad Medida	Tipo Uso	Cantidad	Lote	Fecha Expiración	Cantidad Total	Precio Unitario	Valor Total
------	-------------	--------	---------------	----------	----------	------	------------------	----------------	-----------------	-------------

495700380025	LLAVE DE TRIPLE VÍA CON EXTENSIÓN X 30 cm									
		1301.080201	UNIDAD	Consumo	10.00			10.00	1.450000	14.50
										11,729.53

Marca : SIN MARCA

WASHINGTON PETER, GIL LOZA  
Responsable de Almacén  
Unidad de Abastecimiento  
SUTRAN  
RESPONSABLE DE ALMACÉN

ABG. CHRISTIAN MARILUZ PINATELLI  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento  
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO  
Y SERV. AUX.